



# Resolución de la Oficina General de Administración

**N° 000112-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD**

Lima, 01 de Diciembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N°000153-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CCP, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CCP, que recomienda la transferencia en la modalidad de donación de ciento noventa y cuatro (194) bienes calificados como RAEE, contenidos en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, de acuerdo con su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, es un Programa Nacional que depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente, el cual en lo que compete a la gestión de sus bienes muebles, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, establece que: “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”;

Que, el artículo 124 del citado Reglamento, indica que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrar conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, en concordancia con lo establecido en el literal i) del artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el cual señala que son funciones de la Oficina General de Administración el de expedir actos resolutivos en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando en el artículo 6 que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Por su parte, el numeral 9.2, establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, *administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;*





# *Resolución de la Oficina General de Administración*

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, los artículos 24 y 26 del Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, considera a los generadores de RAEE, a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan aparatos eléctricos y electrónicos y generan residuos a partir de ellos; determinando que, en caso de las entidades públicas además de minimizar, segregar y almacenar los RAEE de acuerdo a la naturaleza de cada tipo de residuo; su obligación como generador, es entregarlos a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo, procediendo previamente a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, establece el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, de fecha 20.10.2021, la Oficina General de Administración aprobó la baja de ciento treinta y nueve (139) bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, así como, la inclusión de cincuenta y cinco (55) bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, para fines de publicación y posterior donación;

Que, con fecha 20.10.2021, la Oficina de Comunicaciones cumple con publicar la Resolución Administrativa N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD y sus Anexos, en el portal web institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos";

Que, mediante Oficio N° 087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, de fecha 21.10.2021, la Oficina General de Administración solicitó a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, publicar la Resolución Administrativa N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD y sus Anexos, en su portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el b) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;





# Resolución de la Oficina General de Administración

Que, correo electrónico de fecha 08.11.2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva N° 01-2020-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, cumplió con publicar la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas el día 28.10.2021, estableciéndose como fecha de vencimiento para presentar solicitudes, el día 15.11.2021;

Que, habiéndose cumplido el plazo señalado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su portal institucional, la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial procedió a evaluar las cinco (05) solicitudes recibidas, a fin de determinar al beneficiario de los bienes muebles calificados como RAEE contenidos en la Resolución Administrativa N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, determinándose que sólo los Sistemas ELECTRO RAEE PERU S.A.C. y RECICLA PERU S.A.C. cumplieron con adjuntar todos los documentos, sin observaciones, establecidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; persistiendo la pluralidad de solicitantes;

Que, mediante Informe N° 143-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CCP, la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial comunica la pluralidad de solicitantes, sustentado además que, ante la persistencia de pluralidad de solicitantes y de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aplicó los criterios de prelación a), b) y c) del mencionado numeral, a fin de otorgar la donación de los bienes a uno de los Sistemas de Manejo de RAEE cuya documentación se encontraba conforme, no lográndose obtener un solo beneficiario, por lo que, determina aplicar el criterio de prelación del literal d), para lo cual recomendó invitar veedor del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 099-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, de fecha 18.11.2021, la Oficina General de Administración solicitó al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, la designación de un (01) representante, a fin que participe en calidad de veedor del acto a realizarse ante la pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentaron su solicitud de donatario de los bienes contenidos en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, mediante Acta de Sorteo N° 001-2021 de fecha 23.11.2021, la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial determinó al ganador del sorteo efectuado de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, resultando el Sistema RECICLA PERU S.A.C. con RUC N° 20494328951, como el beneficiario de la donación de los bienes calificados como RAEE, contenidos en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD. Asimismo, se dejó constancia de la no participación del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CCP, la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial, sustenta y recomienda la transferencia en la modalidad de donación de ciento noventa y cuatro (194) bienes calificados como RAEE, contenidos en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD y cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01 del mencionado Informe Técnico, a favor del Sistema RECICLA PERU S.A.C., quien fue determinado mediante





# Resolución de la Oficina General de Administración

sorteo, en aplicación a lo establecido en el literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU y la Directiva N° 003-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED “Directiva para la administración, alta, baja y disposición final de los bienes muebles patrimoniales, así como del control previo al acto resolutivo del PRONIED” aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la la transferencia en la modalidad de donación de ciento noventa y cuatro (194) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, contenidos en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 095-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, por un valor total de S/ 881,478.69 (ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con 69/100 Soles), cuyo detalle técnico se muestra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución; a favor del Sistema de Manejo de RAEE RECICLA PERU S.A.C.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, realicen los ajustes contables pertinentes en los registros correspondientes.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, al Sistema de Manejo de RAEE RECICLA PERU S.A.C, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad Finanzas del PRONIED, para los fines correspondientes.

**Artículo 4º.-** Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.





# *Resolución de la Oficina General de Administración*

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial, la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles con el donatario. Asimismo, realice el registro de la presente Resolución y su Anexo en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Firmado digitalmente  
MARIA LUISA SILVA PEREDO  
Directora de la Oficina General de Administración  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

